

RES. 688/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001025, Ent. N° 578/2021)

VISTO: el oficio N° 54/2021, de fecha 18 de febrero de 2021, remitido por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionado con reiteración del gasto derivado del Convenio suscrito con la Intendencia Departamental de Lavalleja (IDL);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2102/20, de 21 de octubre de 2020, este Tribunal observó el gasto en virtud de que las actuaciones contaron con principio de ejecución, en contravención de lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

2) que en esta oportunidad se remite Resolución del Directorio de OSE N° 134/21, dictada el 10 de febrero de 2021, por la cual reitera el gasto de U\$S 4.223,64, destinado a atender el pago para la ejecución de un sistema de Abastecimiento de Agua Potable en el Barrio Obrero de la Localidad de Villa Serrana, en virtud de que la compra de la electrobomba, lo fue en el marco de un convenio que comenzó a ejecutarse sin la intervención previa de este Tribunal, fundamentada en razones de servicios;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/02/2001, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que el motivo alegado por la Administración para insistir en el gasto es de oportunidad y conveniencia más no de legalidad,

por lo que no logran conmovir los fundamentos de la Resolución N° 2102/2020;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por Resolución N° 2102/2020, adoptada en Sesión de fecha 21 de octubre de 2020;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3)** Comunicar a la Administración actuante.

bf